

RESOLUCIÓN 192E/2026, de 2 de julio, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se concede una subvención de 80.000 euros a la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica para la realización en el año 2026 de las actividades de dinamización del proyecto NAVEAC.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3671-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial Sección de Digitalización y Emprendimiento Teléfono: 848421008 Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31006 PAMPLONA Correo electrónico: fomento.innovacion@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FUNDACION I+D AUTOMOCION Y MECATRONICA G31704232

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 contempla la partida nominativa 820005 82600 4819 467302 "Convenio Naitec: Dinamización NAVEAC y sector aeroespacial", dotada con 80.000 euros.

En consecuencia, procede la concesión directa de una subvención a la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (NAITEC) para la realización en el año 2026 de las actividades de dinamización del proyecto NAVEAC y la autorización del gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención de 80.000 euros a la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (NAITEC) con cargo a la partida 820005 82600 4819 467302 "Convenio Naitec: Dinamización NAVEAC y sector aeroespacial" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026:
2. Aprobar el convenio por el que se regula la concesión de la subvención, adjunto a esta Resolución.



3. Informar a la beneficiaria de que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, deberá presentar telemáticamente (a través del Registro General Electrónico y dirigida al Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial) la declaración relativa a la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Notificar esta Resolución a NAITEC advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 2 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I
EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

Garbiñe Basterra Olóriz

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN I+D AUTOMOCIÓN Y MECATRÓNICA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO NAVEAC EN 2026

En Pamplona, a la fecha de la última firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Garbiñe Basterra Olóriz, Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

De otra parte, Jesús María Pintor Borobia, Director General de la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (en adelante, NAITEC).

EXPONEN

Primero. Entre los retos establecidos por la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de Navarra (S4) se encuentra el “Impulso del Vehículo Eléctrico, Autónomo y Conectado (NAVEAC)”, con el objetivo de orientar las capacidades del sector industrial de la automoción hacia el desarrollo del vehículo eléctrico y sus componentes, tanto en producto como en proceso, así como favorecer el desarrollo y la implantación en Navarra de nuevas soluciones de movilidad sostenible (vehículo eléctrico, conducción autónoma, etc.) junto con las infraestructuras de recarga asociadas a los vehículos eléctricos.

Segundo. NAITEC se creó en 2018 con la vocación de generar valor en los sectores de la automoción y la mecatrónica, tanto en los retos que se plantean en el día a día, como en los futuros desafíos asociados a los nuevos conceptos de movilidad sostenible y fabricación avanzada, apoyando y asesorando al tejido industrial navarro en su transición hacia fábricas y procesos inteligentes.

La misión de NAITEC es la de ser el centro tecnológico de referencia especializado en movilidad sostenible y fabricación avanzada, que aporte soluciones innovadoras al tejido industrial a través de la generación y la transferencia de un conocimiento diferencial, con una orientación al

mercado global.

Tercero. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, se recoge la partida 820005 82600 4819 467302 “Convenio Naitec: Dinamización NAVEAC y sector aeroespacial” con una dotación de 80.000 euros.

Cuarto. NAITEC ha presentado el 17 de marzo de 2026 ante la Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento su propuesta de actuaciones de dinamización del proyecto NAVEAC para el año 2025.

A la vista de lo cual, por los motivos expuestos, procede conceder a NAITEC una subvención de 80.000 euros para la dinamización en 2026 del proyecto NAVEAC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en este Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de la subvención a conceder a NAITEC es la dinamización en 2026 del proyecto NAVEAC, iniciativa de interés público que busca dinamizar la I+D+i en los ámbitos del vehículo eléctrico, autónomo y conectado (VEAC) y del sector aeroespacial en Navarra, con un enfoque orientado al desarrollo empresarial.

Segunda. Beneficiaria

NAITEC cumple los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

- a) No está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento acredita mediante una declaración responsable.

A su vez, el órgano gestor de la subvención (el Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial) ha comprobado que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- b) No está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Tercera. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables a desarrollar por NAITEC son las recogidas en las siguientes tareas que se describe con detalle en la propuesta adjunta al Convenio:

- Tarea 1. Dinamización de la I+D+i de VEAC en Navarra.
- Tarea 2. Dinamización de la I+D+i de AEROEPACIAL en Navarra.
- Tarea 3. Seguimiento y divulgación de la I+D+i de movilidad, vehículo y aeroespacial en Navarra.

Tarea 1. Dinamización de la I+D+i de VEAC en Navarra.

El objetivo de esta tarea será dinamizar la actividad investigadora en torno al vehículo eléctrico, autónomo y conectado (VEAC) en Navarra. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes subtareas:

- 1.1. Estudio de la normativa de Movilidad Sostenible y generación de catálogo de capacidades tecnológicas NAITEC.
- 1.2. Piloto de Plan de Movilidad Sostenible. Aplicación al caso de una sede de NAITEC.
- 1.3. Adecuación y reactivación de la zona de pruebas de vehículo autónomo y del circuito urbano de NAITEC.

Tarea 2. Dinamización de la I+D+i de AEROEPACIAL en Navarra.

A lo largo de 2026, NAITEC orientará esta tarea a activar, cohesionar y alinear la I+D+i aeroespacial regional, con foco en tres líneas principales:

- 2.1. Análisis estratégico de capacidades y definición de líneas de trabajo prioritarias.

2.2. Dinamización del ecosistema y definición de un proyecto piloto AERO.

Tarea 3. Seguimiento y divulgación de la I+D+i de movilidad, vehículo y aeroespacial en Navarra.

El objetivo de esta tarea es visibilizar el trabajo realizado en ambos ámbitos, impulsar la participación del ecosistema regional en iniciativas europeas y reforzar la presencia de las capacidades navarras en foros estratégicos.

3.1. Smart Green Mobility 2026.

Smart Green Mobility es el evento de referencia en Navarra en movilidad sostenible, autónoma y conectada. En 2026 se celebrará su sexta edición, consolidándose como un foro clave para la divulgación de tendencias tecnológicas y la visibilidad de las capacidades de NAITEC y del ecosistema regional.

3.2. Posicionamiento y acciones de visibilidad.

Cuarta. Gastos subvencionables e importe de la ayuda

1. Serán objeto de subvención los gastos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula anterior, en concreto:

- a) Gastos de personal directamente dedicado al desarrollo de las tareas del proyecto, en la medida y durante el periodo en que se dedique al mismo.
- b) Gastos generales como material de oficina no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones y de informática, para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- c) Gastos de contratación de servicios de consultoría o asistencia directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- d) Gastos de comunicación y organización de eventos, alquileres de salas, directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones a subvencionar.
- e) Gastos de viaje, alojamiento y manutención. El límite subvencionable será de 100 euros por persona y noche de alojamiento y de 24,70 euros, IVA incluido, por persona y comida. Los viajes deberán realizarse en clase turista si bien, de manera excepcional y justificada, se podrá reservar en otra clase si no existen plazas disponibles en turista, siempre y cuando el desplazamiento sea inaplazable en la fecha y hora elegidas. Incluirá kilometraje

realizado por el personal para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio con un límite máximo de 0,37 €/km.

- f) El IVA tendrá la consideración de gasto financiable en la parte proporcional en que NAITEC no se deduzca el mismo. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.
2. Todos los gastos deberán estar realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, incluido. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado en ese periodo, considerando como fecha efectiva de realización de los mismos la fecha de la factura o, en su caso, nómina y documento justificativo de retención y cotización correspondiente.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. De concurrir este supuesto, deberá de ser acreditado por la beneficiaria.

4. El presupuesto de los gastos subvencionables es el siguiente que se distribuye entre las tareas descritas en la cláusula tercera de la siguiente forma:

GASTOS	TAREA 1	TAREA 2	TAREA 3	TOTAL
Personal	20.000	15.000	8.000	43.000
Materiales	2.000	1.000	0	3.000
Servicios de consultoría o asistencia	0	0	15.000	15.000
Otros costes (eventos, difusión, viajes)	1.000	1.000	17.000	19.000
TOTAL	23.000	17.000	40.000	80.000

El importe de la subvención que se concede a NAITEC es de 80.000 euros que equivale al 100% de los mencionados gastos.

Quinta. Compromiso con la igualdad de género

El artículo 18 “Ayudas públicas” de la [Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres](#) dispone que *“En las bases reguladoras de subvenciones, becas y cualquier otro tipo de ayudas públicas que convoquen las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, se introducirán cláusulas de igualdad para la valoración o, en su caso, cumplimiento obligado de actuaciones dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo que por la naturaleza de la ayuda esté justificada su no incorporación”*.

De conformidad con dicho precepto, NAITEC deberá presentar la siguiente documentación en los plazos indicados en la cláusula quinta:

- a) El Plan operativo de 2026 (Plan anual de gestión a que alude la página 48 de su “Plan para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2026”) con sus indicadores de evaluación, presupuesto, planificación con objetivos y acciones para este año y mecanismos de seguimiento.
- b) El Informe de evaluación del Plan operativo de 2026 que muestre el grado de cumplimiento del mismo y su impacto.

Sexta. Justificación de las actuaciones realizadas

1. NAITEC deberá presentar a 31 de marzo de 2027 la siguiente documentación:

- a) La memoria de las actuaciones subvencionadas.
- b) Una tabla, en formato Excel, que incluya el detalle del número de personas (físicas y jurídicas) que participen en cada uno de los eventos llevados a cabo, desagregando por sexo el dato en el caso de las personas físicas.
- c) Relación de todos gastos en hoja de cálculo, con identificación de los conceptos que aparecen en las facturas, así como acreditación de los mismos mediante evidencias, facturas y justificantes de pago.
- d) La documentación acreditativa de la elección del proveedor a que alude el apartado 3 de la cláusula cuarta, cuando proceda.
- e) Una declaración responsable en la que se señale que las actuaciones subvencionadas no han recibido financiación de otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas o privadas, a efectos de lo dispuesto en la cláusula décima.
- f) El Plan operativo de 2026 a que alude la cláusula quinta en su letra a).

g) El Informe de evaluación del Plan operativo de 2026 a que alude la cláusula quinta en su letra b).

2. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial de la Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento.

Séptima. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará en forma de anticipo del 100% del importe (80.000 euros) tras la firma del presente Convenio, como permite el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al tratarse de una subvención concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de dicha ley foral. De la misma forma, no será necesario exigir a la beneficiaria la presentación de una garantía por tratarse de un organismo de investigación de la letra c) del artículo 33.2.
2. Con posterioridad, una vez se examine la documentación justificativa señalada en la cláusula quinta, la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará la resolución de cierre del expediente o, en su caso, de devolución de la subvención que corresponda a los gastos que no se ajusten a las condiciones exigidas en este Convenio.

Octava. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones. La declaración de transparencia se ajustará al modelo que se facilite a la beneficiaria junto a la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, impedirá el abono anticipado de la subvención concedida.
 - b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en este Convenio.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.

- d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
 - e) Mencionar la financiación del Gobierno de Navarra con carácter general en su página web o soportes similares. Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que realice y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas, así como en cualquier soporte de comunicación con motivo de este Convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.
 - f) Evitar en los materiales de difusión producto de las actuaciones subvencionadas cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
 - g) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en la propuesta presentada o la modificación de las contenidas en la misma.
 - h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Novena. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Planificación, Digitalización e I+D+i empresarial hará pública, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda, la ayuda concedida a NAITEC, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa y el importe concedido.

Décima. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Undécima. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de esta subvención.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer mediante el trámite [Ejercicio de los derechos de protección de datos personales](#) del Portal del Gobierno de Navarra en internet www.navarra.es o directamente ante el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona – 31006 o departamento.industria@navarra.es). En caso de que no se atienda el derecho solicitado, se podrá presentar una reclamación ante la [Unidad Delegada de Protección de Datos](#) del Gobierno de Navarra o directamente ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

La Directora General de Transición
Energética y Digital, I+D+i empresarial y
Emprendimiento

El Director General de NAITEC

Garbiñe Basterra Olóriz

Jesús María Pintor Borobia